

III. OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia del Gobierno

76 *DECRETO 405/2000, de 21 de diciembre, del Presidente, por el que se modifica el Decreto 144/2000, de 18 de mayo, por el que se convocan transferencias para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo elaborados por Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo.*

Por Decreto 144/2000, de 18 de mayo (B.O.C. nº 71, de 9 de junio), se convocaron transferencias para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo elaborados por Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, aprobándose las bases por las que se había de regir esta convocatoria y que se incluían como anexo I del citado Decreto.

La base séptima, en su punto 1, establece que la resolución de concesión de las transferencias se efectuarán antes del 15 de diciembre de 2000.

Las numerosas solicitudes presentadas, así como la compleja documentación que acompaña a las mismas por exigencia de la propia convocatoria, la minuciosidad que exige la aplicación de los criterios de valoración de cada solicitud y la concurrencia en el tiempo con la gestión de otras ayudas, han determinado la imposibilidad de cumplir este plazo.

Por ello, y teniendo en cuenta que la modificación de esta base, en el sentido de cambiar la fecha de resolución de la convocatoria, no afecta al régimen de concurrencia por lo que no se tendría que conceder un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

1º) Modificar el punto 1 de la base séptima, contenida en el anexo I del Decreto 144/2000, de 18 de mayo, por el que se convocaron transferencias para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo elaborados por Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, que quedará redactado de la siguiente forma:

“La resolución de concesión de las transferencias se efectuará antes del 28 de diciembre de 2000, por el Viceconsejero de Acción Exterior y Relaciones Institucionales.”

2º) Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de Canarias produciendo sus efectos desde el mismo día de su publicación.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

77 *ORDEN de 28 de diciembre de 2000, por la que se conceden los premios del VII Concurso Día de Canarias: Los Contenidos Canarios en el Aula.*

Habiéndose convocado por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, de 16 de marzo de 2000 (B.O.C. nº 52, de 28.4.00), el VII Concurso Día de Canarias: Los Contenidos Canarios en el Aula.

Nombrado y constituido el Jurado previsto en la base séptima de la citada Orden, por los siguientes miembros:

Presidenta: Dña. Juana del Carmen Alonso Matos.

Vocales: D. Damián Esquivel Díaz, D. José Manuel Pestano Rodríguez, D. José Miguel Martín González, D. Raúl Díaz Acosta, D. Manuel de Armas Cruz.

Secretario: D. Rogelio Botanz Parra.

Visto el fallo del Jurado contenido en el acta de la sesión de 29 de septiembre de 2000, y en virtud de la base séptima de las que rigen el concurso,

DISPONGO:

Único.- Conceder los premios del VII Concurso "Día de Canarias: Los Contenidos Canarios en el Aula", a los trabajos que a continuación se relacionan, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias para su general conocimiento:

CINCO PREMIOS DE 250.000 PESETAS CADA UNO PARA LOS SIGUIENTES CENTROS:

C.E.I.P. "Agustín Manrique de Lara"-La Majadilla (Telde).

I.E.S. "Barranco Las Lajas"-Tacoronte.

C.E.I.P. "Puntagorda"-La Palma.

C.P. "Las Mercedes"-La Laguna.

Ex Aequo compartido entre los centros:

1. C.E.E.E. "Chacona"-Güímar.

2. C.E.I.P. "La Luz"-La Orotava.

QUINCE ACCÉSIT DE 50.000 PESETAS CADA UNO PARA LOS SIGUIENTES CENTROS:

C.P. "Araya"-Candelaria.

I.E.S. "Arnao"-Telde.

I.E.S. "Benito Pérez Armas"-Santa Cruz de Tenerife.

C.E.I.P. "El Matorral"-San Bartolomé de Tirajana.

C.P. "El Risco"-Agaete.

C.P. "Granadilla de Abona"-Granadilla de Abona.

C.P. "Guajara"-Fasnia.

I.E.S. "La Guancha"-La Guancha.

C.I.P. "Las Palmeras"-La Laguna.

C.E.O. "Manuel de Falla"-La Orotava.

C.E.I.P. "Mercedes Medina Díaz"-Arrecife de Lanzarote.

C.E.I.P. "Pérez Zamora"-Los Realejos.

C.E.E.E. "Petra Lorenzo"-Telde.

C.E.I.P. "Salvador Manrique de Lara"-Las Palmas de Gran Canaria.

Colegio San Isidro Salesiano-La Orotava.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de diciembre de 2000.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

78 *ORDEN de 10 de enero de 2001, por la que se delega el ejercicio de la competencia en materia de ampliación de créditos que amparan gastos de personal.*

El artículo 13 de la Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001, atribuye a los titulares de las Consejerías competencia, entre otras, para la autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal, conforme a lo establecido en la Ley mencionada al principio.

Vistos los artículos 15.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica (B.O.C. nº 122, de 16 de septiembre), que establece las funciones de las Secretarías Generales Técnicas en materia presupuestaria, y el artículo 29 de la mencionada Ley 7/2000, que señala que corresponde a los Secretarios Generales Técnicos de los Departamentos la autorización y disposición de los gastos derivados de la gestión de personal del Departamento.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre delegación de competencias, entendiéndose que existen circunstancias de índole técnico que justifican la misma en este caso.